



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 118 - 2022-GRC-GA

Callao, 20 MAYO 2022

VISTOS:

La Carta N°024-2022-MCH/GRI ingresada con Hoja de Ruta SGR-008713 el 13 de abril de 2022, por el Gerente General de la empresa INVERSIONES CAMHARO S.A.C.; el Informe N°103-2022-GRC/GRI-OCV/YMEV del 06 de mayo de 2022, de la Inspectora de Obra; el Informe N°111-2022-GRC/GRI-OCV-MAVR del 10 de mayo de 2022, del Coordinador de Obra; el Informe N°1735-2022-GRC-GRI-OCV del 18 de mayo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N°1860-2022-GRC/GRI del 18 de mayo de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de diciembre del 2021, se suscribió el Contrato N°052-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión: "REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA, EN EL (LA) JR. CASTILLA CDRA. 5 A LA CDRA. 10 (TRAMO AV. SANTA ROSA - JR. AYACUCHO), DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" - CUI N°2494043; por el monto de S/ 1'292,785.59 (Un Millón Doscientos Noventa y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 59/100 Soles) por el plazo de 60 días calendario;

Que, mediante Carta N°024-2022-MCH/GRI ingresada con Hoja de Ruta SGR-008713 el 13 de abril de 2022, el Gerente General de la empresa INVERSIONES CAMHARO S.A.C., solicita la ampliación de Plazo Parcial N°02 por el término de veintinueve (29) días calendario, invocando entre otros, el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sustentando su informe señalando entre otros que, "(...) el Expediente Técnico Aprobado tiene carencias y omisiones que ocasionó hacer consultas que han sido absueltas que ha determinado ejecutar prestaciones adicionales las mismas que deben ser aprobadas con acto resolutorio antes de ser ejecutadas, lo que ha impedido culminar partidas contractuales (CARPETA ASFALTICA y las partidas subsiguientes) que forman parte de la ruta crítica del CAO vigente. Y, se sustenta, en los tiempos que demandará aprobar la ejecución de prestaciones por parte de la entidad y el tiempo que se ha empleado en absolver la Consulta N°1 y la Consulta N°2, que ha sido absuelta totalmente el día 11 de abril 2022 mediante el ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS PARA LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO PARA EL TRAMITE DE LA APROBACION DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES AL QUINCE POR CIENTO (reposición de tapas de buzones, demolición de martillos existentes y su respectiva reposición en las esquinas del Jr. Castilla y Pasaje Mama Ocllo, Av. Callao, Av. Ayacucho, Pasaje Lago Erie, Calle Lago Titicaca) y según lo descrito en los asientos del cuaderno de obra digital; que ha impedido que se termine de ejecutar las partidas contractuales CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE 2 y las subsiguientes programadas; que forman parte de la ruta crítica del calendario de avance de obra vigente. Por ello, se ha cuantificado 29 días calendario a solicitar como ampliación de plazo parcial N°2 y cuando concluya la causal de la presente solicitud se sustentará y cuantificará la ampliación de plazo que corresponde. Para lo cual, debo precisar que la partida contractual CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE 2 está sujeta al 50% y las partidas subsiguientes debieron concluirse el día 4 de abril 2022 (...); y, demás fundamentos, adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Informe N°103-2022-GRC/GRI-OCV/YMEV del 06 de mayo de 2022, emitido por la Inspectora de Obra Ing. Ysabel Marilú Escorza Velásquez; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°02, concluyendo entre otros que;

"(...) La solicitud de ampliación de plazo parcial N°2 emitida por el Contratista se sustenta en el tiempo que demandará aprobar la ejecución de prestaciones adicionales que esta vinculada al a absolución de la Consulta N°1 y Consulta N°2 que ha sido absuelta totalmente el 11 de abril de 2022 - ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS PARA LA MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO APROBADO PARA EL TRÁMITE DE LA APROBACION DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES AL QUINCE POR CIENTO (reposición de tapas de buzones, demolición de martillos existentes y su respectiva reposición en las esquinas del Jr. Castilla y Pasaje Mama Ocllo, Av. Callao, Av. Ayacucho, Pasaje Lago Erie, Calle Lago Titicaca) y el Asiento N°104 de su Cuaderno de Obra Digital

Three circular stamps: 'REGION CALLAO GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V°B° GRI', 'REGION CALLAO GERENCIA DE ADMINISTRACION V°B°', and 'REGION CALLAO V°B° OFICINA DE CONSTRUCCION Y VIALIDAD'.

ORIGINAL  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
20 MAYO 2022





que ha impedido que se termine de ejecutar las partidas contractuales CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE 2 y las subsiguientes, que forman parte de la ruta crítica (...).

Como Inspectora opino que, ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°2 por 29 días calendarios por causa no atribuibles ni al contratista ni a la entidad, ya que se ha encontrado omisiones y carencias en el Expediente Técnico aprobado que ha sido sustentado correctamente cumpliendo con el PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO previsto en los artículos 197 CAUSAS DE AMPLIACION DE PLAZO y 198 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO del RLCE vigente.

Cabe precisar que, con la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 2 la nueva fecha de término de plazo contractual sería el 09 de mayo 2022. (...)

Que, mediante Informe N°111-2022-GRC/GRI-OCV-MAVR del 10 de mayo de 2022, el Coordinador de Obra Ing. Miguel Vincés Rentería; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud del Contratista INVERSIONES CAMHARO S.A.C., señalando entre otros que:

"(...) como Coordinador de Obra, opino que es **procedente la ampliación de plazo parcial N°2 de 29 días calendario**, porque ha evaluado de modo correcto la causal invocada y se ha cumplido con el procedimiento de ampliación de plazo de acuerdo con lo establecido en los artículos 197°. Causales de ampliación de plazo y 198. Procedimiento de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente (...)"

Que, mediante Informe N°052-2022-GRC-GRI-OCV/RCHM del 16 de mayo de 2022, la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad, en atención a los Informes precedentes; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud del Contratista **INVERSIONES CAMHARO S.A.C.**, manifestando entre otros que:

"(...) la suscrita comparte la opinión emitida por la Inspectora y el Coordinador de Obra, en el sentido de que se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo solicitada por la Contratista INVERSIONES CAMHARO S.A.C., por el plazo de veintinueve (29) días calendarios (...)"

Que, mediante Memorándum N°1860-2022-GRC/GRI del 18 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°1735-2022-GRC/GRI/OCV del 18 de mayo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; comunica la procedencia de Ampliación de Plazo Parcial N°02; trasladando a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación presentada por el Contratista INVERSIONES CAMHARO S.A.C., basado en el análisis efectuado por la Inspectora de Obra, el Coordinador de Obra y la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

*El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 118 Fecha: 21 MAYO 2022





inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.

“198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la presentación por parte del Contratista, así como para la evaluación técnica por parte de la Inspectoría de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por el Coordinador de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad y por la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informe precedentes, consideran PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N°02, por un plazo de veintinueve (29) días calendario solicitado por el Contratista INVERSIONES CAMHARO S.A.C.;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N°111 del 26 de mayo de 2020; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N°02, por el plazo de **veintinueve (29)** días calendario, solicitado por el contratista **INVERSIONES CAMHARO S.A.C.**, respecto del Contrato N°052-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión: “REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA, EN EL (LA) JR. CASTILLA CDRA. 5 A LA CDRA. 10 (TRAMO AV. SANTA ROSA - JR. AYACUCHO), DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO” - CUI N°2494043*; con lo cual la fecha de término de la ejecución de la obra se traslada al 09 de mayo de 2022, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°103-2022-GRC/GRI-OCV-YMEV de la Inspectoría de Obra; el Informe N°111-2022-GRC/GRI-OCV-MAVR del Coordinador de Obra, el Informe N°1735-2022-GRC-GRI-OCV, de la Oficina de Construcción y Vialidad y el Memorándum N° 1860-2022-GRC/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al contratista **INVERSIONES CAMHARO S.A.C.**, a la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el expediente original a la Oficina de Logística, para que en virtud a sus competencias elabore la Adenda respectiva.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. JOSE ANTONIO SALDAÑA MARRUGARRA  
GERENTE DE ADMINISTRACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

199..... Fecha:.....

20 MAYO 2022